

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE LEPANTO

Cedula Jurídica 3-007-103771

Jicaral, 2 de julio del 2024
SM-382-07-2024

Señores (as):
Síndico Suplente
Concejales Propietarios (as)
Concejales Suplentes (as)

Estimados señores (as):
Por este medio me permito comunicarles lo que será tratado en la **Sesión ordinaria N°12** a celebrarse el día 2 de julio del 2024, en la sala de sesiones del Concejo Municipal a partir de las 5:00 P.M

ORACION

ARTICULO I. COMPROBACION DEL QUORUM

ARTICULO II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA

ARTICULO III. RATIFICACION DEL ACTA

Acta ordinaria No. 11-2024, celebrada el 25 de junio del 2024

ARTICULO IV. LECTURA DEL CODIGO MUNICIPAL. Ley 7794

ARTICULO V. AUDIENCIA (AS)

AUDIENCIA No 1.

Se recibe a los miembros de la junta de educación del Centro Educativo San Pedro. Hora 5:30 p.m

NOMBRE	CEDULA
Treicy Nuñez Araya	113720969
Roberto Miguel Campos Rivera	206530696
Marvin Sánchez Vindas	602900710
Silvia Isabel Marín Nuñez	113910371
Cesar Antonio Sánchez Jiménez	603970580

Juramentación de la Comisiones Permanentes.

ARTICULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTICULO VII. MOCIONES

ARTICULO VIII. INFORME DEL INTENDENTE.

ARTICULO IX. COMISION

ARTICULO X. ASUNTOS VARIOS

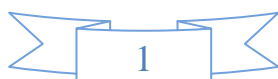
ARTICULO XI. ACUERDOS

ARTICULO XII. CIERRE DE SESION.

Sonia Medina Matarrita
PRESIDENTA MUNICIPAL

Katty Montero Arce
SECRETARIA MUNICIPAL

Sujeto a aprobación del Concejo Municipal



TÍTULO II
RELACIONES INTERMUNICIPALES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 9.—Las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuya finalidad sea facilitar y posibilitar el

cumplimiento de sus objetivos, lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones, así como para prestar servicios y construir obras regionales o nacionales.

(Así reformado por el artículo 17 de la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010).

Comentario:

Los convenios intermunicipales previstos en este artículo tienden a obtener la acción conjunta de dos o más municipalidades para prestar un servicio o realizar una obra, siempre que medie un interés común, es decir, un interés que afecte a los cantones involucrados.